



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000118 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 27 MAR 2023

#### VISTO:

La Solicitud de registro documentario N° 141080C, Expediente N° 12C2183, de fecha 06 de febrero de 2023, el Informe N° 056-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 21 de febrero de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Solicitud de Registro Documento N° 1410800, Expediente N° 1202183, de fecha 06 de febrero de 2023, la servidora bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 **MARÍA DEBORA BARRETO DE LUEY**; solicita licencia por enfermedad.

Que, mediante Informe N° 056-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 21 de enero de 2023, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** de la servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 doña. **MARIA BEBORA BARRETO DE LUEY**, mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-00011577-23 que suscribe el Doctor A do Julbliner Anaya Lindao CMP N°076462, el cual recomienda descanso médico por el periodo de cuatro (04) días a partir del 06 al 09 de febrero de 2023;

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala “El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud.”



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000118 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 27 MAR 2023

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - con **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-F, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD.** en vías de regularización, con goce de remuneración con eficacia anticipada por el período de cuatro (04) días a partir del 06 al 09 de febrero de 2023, a la servidora **MARÍA DEBORA BARRETO MONTERO**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria IV de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

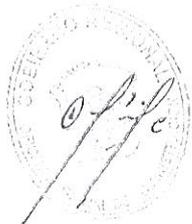
## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000118 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 27 MAR 2023

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora nombrada **MARÍA DEBORA BARRETO DE LUEY**, y a las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
CPG. JUAN LUIS SINCICH OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL